

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 21 de julio de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos .....	9,15	9,35	—	—
Libras .....	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares .....	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras .....	10,95	11,22	—	—
Francos suizos .....	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark .....	—	—	—	—
Francos belgas .....	25,—	25,60	—	—
Florines .....	411,60	421,90	—	—
Escudos .....	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal .....	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar .....	—	—	4,02	—
Turismo .....	—	—	3,90	—
Coronas suecas .....	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas .....	—	—	—	—
Coronas danesas .....	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos .....	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946.

## OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

### Adjudicación de obras

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de abril del año en curso anuncio de subasta-concurso de las obras de construcción del grupo de treinta y seis viviendas protegidas en Sagunto, (Valencia), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de novecientas setenta y dos mil novecientas cincuenta y seis pesetas con treinta céntimos (972.956,30), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Damián Díaz Amorós, en la cantidad referida.

Madrid, 15 de julio de 1947.—El Secretario general de la Obra, A. Segura.

1.101—O.

## INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN

### Adjudicación de obras

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 170, de 19 de junio de 1947, para la ejecución por contrata de las obras del Grupo escolar y viviendas de Maestros en el nuevo pueblo de Ontinjar de Saiz, de la zona de interés nacional de La Violada (Zaragoza), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 519.273,95 pesetas, la Dirección General de Colonización ha tenido a bien adjudicar dichas obras a «Madre y Compañía, S. L.», en la cantidad de 514.081,22 pesetas, con baja que representa el 1 por 100 del presupuesto.

Madrid, 14 de julio de 1947.—El Secretario general.

1.103—O.

## INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN

### Adjudicación de obras

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 170, de 19 de junio de 1947, para la ejecución por contrata de las obras de iglesia y casa rectoral en el nuevo pueblo Ontinjar de Saiz, de la zona de interés nacional de La Violada (Zaragoza), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 801.286,61 pesetas, la Dirección General de Colonización ha tenido a bien adjudicar dichas obras a «Madre y Compañía, Sociedad Limitada», en la cantidad de pesetas 793.273,75 con baja que representa el 1 por 100 del presupuesto.

Madrid, 14 de julio de 1947.—El Secretario general.

1.104—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Rufino Tomé Laguna.—Gerona, 119. Barcelona.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de fabricación de accesorios para bicicletas con la fabricación de disolución.

Producción: Seis mil litros al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Ciento cincuenta kilogramos al año de hoja ahumada, procedentes de importación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de julio de 1947.—El Ingeniero jefe, M. de las Peñas.

3.873—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Nueva industria

Peticionario: «Guardiola y Vilarnau», Riera de San Jorge, 113. Mongat.

Objeto de la instalación: Reparación maquinaria.

Producción: Variable, según encargos. Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de junio de 1947.—El Ingeniero jefe, M. de las Peñas.

3.872—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Nueva industria

Peticionario: Don Ricardo Rodrigo Castanera.—Barcelona.

Objeto de la instalación: Fabricación de sales de alúmina.

Producción: 200 kilogramos de acetato de aluminio; 200 kilogramos de aluminato sódico y 1.000 kilogramos de sulfato de alúmina, diarios.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de junio de 1947.—El Ingeniero jefe, M. de las Peñas.

3.874—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

### Nueva instalación

Peticionario: La Hispano Argentina. Callé Ruiz de Alda, número 2. Bilbao.

Objeto de la nueva instalación: Montar un centro de transformación de energía eléctrica de 50 KVA., relación 13.200-3.000/220-127 V., en su fábrica de alpargatas.

Los materiales empleados serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Bilbao, 1.º de julio de 1947.—El Ingeniero jefe, L. Fernández Tapia.

3.879—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

### Nueva industria

Peticionario: Electrolítica Española, Sociedad Anónima.

Objeto de la nueva instalación: Instalación de línea eléctrica, de doble circ.

cuito a 30 Kw., derivada en Archanda (Bilbao) de la línea Echevarri-Asúa, hasta la nueva fábrica en Derio (Zamudio).

Potencia a transportar: 1.820 KVA.

Los materiales empleados serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Bilbao, 25 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.  
3.880—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

#### Nueva industria

Peticionario: Doña Pilar Cuadra Fernández.

Domicilio: Fuentecillas, de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Objeto de la petición: Instalar en Izatorraf una nueva industria de fabricación de aceite de oliva.

Producción: La resultante a la molinación de 200.000 kilogramos de aceituna por campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos por duplicado que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 4 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

3.894—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Gorjón Calvo.

Domicilio: Vilvestre (Salamanca).

Objeto de la industria: Instalación de industria de elaboración de aceite en Vilvestre.

Producción: 30.000 kilogramos de aceite de oliva en cada campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, núm. 1.

Salamanca, 8 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Méndez Morillo.

3.881—O.

### DISTRITO MINERO DE BARCELONA

#### Nueva industria

Peticionario: Don José Lladó Torres.

Objeto: Industria pulverización de minerales.

Producción: Doce toneladas diarias.

Materias primas: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Lo que se anuncia para que aquellos industriales que se consideren perjudicados puedan alegar cuanto estimen por conveniente, presentando escrito por duplicado, durante el plazo de diez días, en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, sita en la rambla de Cataluña, núm. 16.

Barcelona, 7 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Santiago Echevarría.

3.870—O.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente.

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Antonio Ciutat Coma, don Juan Isanta Llobet y don Angel Ciutat Perucho.

Nombre del representante: Don Manuel Florensa. General Mola, núm. 21.

Clase de aprovechamiento: Producción de fuerza motriz para usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Mil seiscientos (1.600) litros.

Corriente de donde ha de derivarse: Clamor de Rufeá o Arroyo de Les Planes.

Términos municipales en que radicarán las obras: Lérida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trató de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente, al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 7 de julio de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.  
3.186—O.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Peticionario: Don Enrique Valor y Vives.

Domicilio: Calle Embajador Vich, 18.

Número de aprovechamientos: Uno.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua: Once mil litros por segundo.

Corriente de donde se ha de tomar: Río Turia.

Término municipal: Ribarroja (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veintisiete, modificado por el de veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Valencia, plaza de Tetuán, número 18, el proyecto correspondiente a las obras que trató de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valencia, 1.º de julio de 1947.—El Ingeniero Director (ilegible).

3.172—O.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Peticionario: Don Enrique Valor y Vives.

Domicilio: Calle Embajador Vich, 18.

Número de aprovechamientos: Uno.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua: Once mil litros por segundo.

Corriente de donde se ha de tomar: Río Turia.

Término municipal: Villamarchante y Ribarroja (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-ley número treinta y tres de siete de enero de mil novecientos veintisiete, modificado por el de veintisiete de marzo

de mil novecientos treinta y uno y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Valencia, plaza de Tetuán, número 18, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anunció o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valencia, 1.º de julio de 1947.—El Ingeniero Director (ilegible).

3.173—O.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUNA

### Oposición a ocho plazas de Oficiales de Administración

El «Boletín Oficial» de la provincia de hoy publica las instrucciones y programa de dicha oposición. Las plazas están dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas y a ellas podrán optar los varones españoles mayores de veintiún años y menores de cuarenta y cinco que, entre otras condiciones y si no son empleados de esta Corporación, posean el título de Bachiller universitario, Maestro profesional o Profesor mercantil y los Oficiales provisionales o de complemento, aunque no posean los anteriores títulos.

El plazo de admisión de instancias, con la documentación exigida, será de tres meses desde la publicación de este anuncio; deberán presentarse en la Secretaría e irán dirigidas al señor Presidente de esta Diputación.

El «Boletín Oficial» aludido puede adquirirse en la Secretaría al precio de una peseta ejemplar.

La Coruña, 8 de julio de 1947.—El Presidente, E. Romay.—El Secretario, A. Millán.

1.073—O.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 25 de junio último, se saca a concurso la provisión de la plaza de Ingeniero Auxiliar del servicio de repoblación forestal, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas y 3.000 de gratificación fija, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en el plazo

de treinta días naturales, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Los que opten a esta plaza habrán de estar en posesión del título de Ingeniero de Montes, no ser mayor de cuarenta años y demostrar su aptitud física para el desempeño del cargo, haber observado buena conducta pública y privada y justificar su adhesión al Movimiento Nacional.

3.ª Serán méritos preferentes dentro de los cupos establecidos en el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 y 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, los siguientes:

a) Haber prestado servicios en trabajos de repoblación forestal con el carácter de propietarios o interinos en Diputaciones Provinciales.

b) Servicios prestados en trabajos públicos o privados de naturaleza análoga.

c) Poseer otro título facultativo acreditativo de poseer conocimientos especiales de topografía.

4.ª El Ingeniero Auxiliar del Servicio de Repoblación Forestal tendrá las obligaciones pecuñarias en este cargo inherentes a su condición de funcionario provincial que consten en los correspondientes Regamentos aprobados por la Corporación.

5.ª A las instancias optando al concurso se acompañarán certificación de nacimiento legalizada, certificación médica de aptitud física, certificado de buena conducta pública y privada expedido por la Alcaldía de su residencia y documentos que justifiquen hallarse en posesión del título de Ingeniero de Montes o de haber constituido el depósito para su obtención y de pertenecer al Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

También se acompañarán todos los documentos y testimonios que justifiquen los méritos alegados que se consideren preferentes para la obtención de la plaza.

6.ª La Comisión Gestora de esta Diputación apreciará los méritos de los concursantes y hará el nombramiento, para lo cual se reunirá dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias.

Pontevedra, 8 de julio de 1947.—El Presidente, Rafael Picó.—El Secretario, Antonio Posse García.

1.074—O.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Por acuerdo del Pleno de la Comisión Gestora Municipal, de 29 de marzo último, se saca a concurso el arrendamiento del servicio de limpieza del casco urbano de Granada, con arreglo al siguiente

### Pliego de condiciones

1.ª Comprende el arrendamiento de este servicio:

A) El barrido con riego previo de las vías públicas.

B) La recogida y transporte a los puntos de destino de los productos del barrido.

C) El riego y lavado de las vías públicas.

D) El servicio de repasos permanente.

E) La limpieza y riego de los paseos de los jardines públicos.

Quedan excluidos de esta contrata los servicios siguientes:

a) La recogida y transporte de los productos de derribo, escombros y residuos de carácter marcadamente industrial.

b) La limpieza del casco urbanizado.

Se entenderá por casco urbanizado el comprendido dentro del perímetro que se marca en el plano de la población que queda de manifiesto y del que podrán obtener copia los señores concursantes.

El Ayuntamiento podrá ampliar la zona de limpieza que se contrata, extendiéndola fuera del perímetro referido, pero aumentando la retribución a los precios convenidos, proporcionalmente a la extensión y tratamiento que haya de darse a las nuevas zonas a la que se extiende el servicio.

2.ª Los concursantes propondrán la forma de extender esta contrata a la recogida de basuras domiciliarias por medio de su implantación progresiva por zonas, para que pueda quedar incluida totalmente en el servicio contratado en el plazo de un año desde que empiece a prestarse éste por el adjudicatario.

3.ª Para los efectos de la limpieza, los concursantes propondrán una clasificación de las vías públicas en zonas de distinta categoría, señalando la clase de servicio que se haya de prestar en cada una de ellas y teniendo en cuenta que han de estar incluidas en la zona de primera categoría y, por tanto, con un trato preferente, además del centro de la población, las zonas de mercados, turísticas y de hospitales, y que en las calles de última categoría la limpieza consistirá, al menos, en un barrido y un riego diarios.

4.ª Los concursantes fijarán un horario del servicio y el Ayuntamiento obligará a que la recogida de basura domiciliaria se haga en tiempo y forma que no perturbe el horario de limpieza.

5.ª El agua que se consuma en el servicio que se contrata será suministrada por el Ayuntamiento, tomándola el contratista en las boquillas de la red de riegos, cuya conservación y perfecto estado de funcionamiento será de su cuenta.

6.ª El contratista deberá cumplir, aparte de las condiciones que se estipulen en la adjudicación, todas cuantas disposiciones adopte la Alcaldía, siempre que no se opongan a lo contratado.

7.ª El contratista se hará cargo de todo el personal que actualmente presta sus servicios en la limpieza pública, con excepción del Jefe y los tres Inspectores que figuran en la plantilla actual.

El personal que preste servicio en la vía pública irá siempre uniformado a cargo del contratista, al cual se transferirán los uniformes y cazado que actualmente se usan en este servicio, debiendo fijar en su proposición el precio de adquisición que ofrezca por los mismos.

8.ª El contratista vendrá obligado a formular con sus obreros el contrato de trabajo correspondiente y al cumplimiento de todas las obligaciones de índole social establecidas y que se establezcan.

Si a la expiración del contrato, por cualquier causa, se hiciese cargo el Ayuntamiento del servicio, corresponderá al contratista el pago de las indemnizaciones, si procedieren, al personal que hubiere de cesar.

9.ª El Servicio empezará a prestarse con el material y caballerías que actualmente tiene el Ayuntamiento adscritas al mismo. El material será sustituido por

material mecánico, correspondiendo a los concursantes proponer el plazo y forma de sustitución, así como las condiciones de adquisición y amortización del nuevo material. Igualmente propondrá las bases para la revisión de precio de esta contrata que haya causado la alteración del coste del servicio por su mecanización.

10. Los concursantes propondrán el precio anual en que ofrezcan prestar el servicio, el que será pagado por mensualidades.

El precio en que resulte adjudicada esta contrata será revisable—aparte lo dispuesto en la condición anterior—tanto en alza como en baja cuando los jornales y cargas sociales sufran alteración determinada por disposiciones de carácter obligatorio. Igualmente será revisable el precio que se establezca para el servicio mecanizado cuando la alteración de coste se produzca en los precios de combustible, lubricantes y demás elementos que sean objeto de tasa oficial.

11. El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista el actual Parque de Limpieza, el cual será adaptado a su costa a las necesidades de la tracción mecánica. Pondrá asimismo a disposición del contratista otros dos locales, uno de ellos próximos al centro de la población y otro situado en el Albaicín. La conservación en perfecto estado de estos locales serán de cuenta del contratista.

El contratista por su cuenta podrá establecer aquellos otros locales que precise, quedando éstos sujetos a la autorización del Ayuntamiento.

12. El contratista conducirá los productos de la limpieza pública, así como los de la recogida domiciliaria cuando se efectúe por la contrata, a vertedero, quedando aquéllos de la propiedad del Ayuntamiento.

El contratista se obliga a presentar en el plazo de dos años, un proyecto de aprovechamiento de productos de la limpieza, firmado por un Técnico.

Si el Ayuntamiento aprobara dicho estudio y decidiera su puesta en marcha, tendrá derecho el contratista a ser reintegrado de los gastos del proyecto, si no resultara él mismo el adjudicatario del servicio.

13. La prestación del servicio por el adjudicatario comenzará en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la adjudicación. Si el adjudicatario se hiciera cargo del servicio antes de transcurrir dicho plazo, podrá ejecutarlo sin cumplir todos los requisitos del contrato; pero, al menos, lo hará en la forma en que se realiza actualmente, sin que esto sea excusa para que al expirar los dos meses del plazo esté implantado totalmente, en las condiciones que se contrata.

14. Las faltas aisladas, cometidas en el servicio darán a la imposición de multas al contratista en cuantía de 25 a 200 pesetas, que serán decretadas por la Alcaldía. Las que afecten a la totalidad de una zona o al conjunto de una de las clases de trabajo que integran el servicio serán sancionadas con multas de 200 a 500 pesetas, que impondrá la Comisión Municipal Permanente. Estas multas en las cuantías dichas, serán diarias si dura más de un día las faltas que las motive. Las multas que se impusieren podrán hacerlas efectivas el

Ayuntamiento, deduciéndolas del precio del contrato en la liquidación de la mensualidad inmediata siguiente.

15. La duración de este contrato será de diez años, a contar de la fecha de la escritura en que se formalice.

16. El contratista no podrá subrogar ni traspasar a tercera persona los derechos y obligaciones que adquiere por la adjudicación, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

17. El Ayuntamiento por su sola voluntad podrá acordar en cualquier tiempo la rescisión de esta contrata, pero sólo para llevar el servicio por administración o municipalizarlo, y mediante las correspondientes indemnizaciones, en las que se comprenderá el valor de las instalaciones y materiales de que se incaute.

18. El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a este concurso será de pesetas 30.000, y la fianza definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, del 3 por 100 del precio anual en que se haga la adjudicación.

19. Para cuantas cuestiones puedan surgir de esta contrata se someten las partes a la competencia de los Tribunales de Granada.

20. Será obligación del adjudicatario pagar la inserción de los anuncios; honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice este concurso y escritura subsiguiente, y, en general, toda clase de gastos que ocasionen este concurso y formalización del contrato.

21. El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, las cuales podrán ser entregadas en el Negociado de Policía Urbana de este Ayuntamiento durante las horas de once a catorce.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado Asesor de la Corporación Municipal.

La celebración del concurso tendrá lugar al siguiente día hábil de expirar el plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, a las trece horas y ante la Mesa que será presidida por el señor Alcalde o Gestor en quien delegue.

Celebrado el concurso, el excelentísimo Ayuntamiento, previos los asesoramiento que estime oportunos, acordará elegir de entre las proposiciones presentadas la que estime más conveniente o bien podrá declarar desierto el concurso si no estima aceptable ninguna de las proposiciones que se presentaren.

Para la resolución del concurso serán condiciones preferentes: El menor precio en relación con el servicio ofrecido y la mayor garantía que el concursante merezca a la Corporación, deducida del estudio del servicio, que resulte de su proposición.

22. Las proposiciones habrán de contener una Memoria explicativa de sus ofertas, y los anejos en que estas se contengan en relación con las condiciones segunda, tercera y cuarta, séptima y novena de este pliego y formularse conforme al siguiente.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., enterado del pliego de este concurso para contratar el arriendo

del servicio de limpieza de Granada, conforme en todo con las mismas, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho servicio en las expresadas condiciones y las que resultan de los anejos y Memoria que se acompaña a esta proposición.

(Fecha y firma.)

Habiendo transcurrido el plazo de que se trata en el artículo 26 del Reglamento de Contratos Municipales, no se ha producido ninguna reclamación.

Granada, 10 de mayo de 1947.—El Alcalde (ilegible).

1.072—O.

#### PATRONATO FORESTAL DEL ESTADO

##### Anuncio

En virtud de lo dispuesto por orden del Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Forestal del Estado, fecha 14 del mes de junio último, he acordado señalar el día 16 del próximo mes de agosto último, a las once horas, para la adjudicación en concurso de las obras en construcción de camino forestal de acceso al monte «Muela de Cortes», del término de Cortes de Pallás, provincia de Valencia, cuyo presupuesto por contrata es de un millón ciento catorce mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con once céntimos.

La licitación se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, ante la Jefatura de la segunda Brigada del Patrimonio Forestal del Estado en Valencia, calle Burriana, 26, 1.º hallándose de manifiesto para el conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en la citada Jefatura.

Se admitirán proposiciones en la Jefatura de Brigada mencionada, en las horas hábiles de oficina, desde el día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día anterior al en que, según se ha indicado, tendrá lugar la adjudicación.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel timbrado de la sexta clase, 4,50 pesetas, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya tapa se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

Al mismo tiempo y por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido en el modo que previenen las Instrucciones de 11 de septiembre de 1886, la garantía del 2 por 100 que se requiere para tomar parte en la licitación con un importe de 22.293,76 pesetas, cantidad que se ha de depositar en metálico o en valores de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, acompañando el resguardo, y, en este último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán debidamente legalizadas cuando proceda:

1.º Carnet o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificación de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en esta licitación.

En el caso en que resultasen iguales dos o más proposiciones, se verificarán en el acto de la licitación pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Valencia, 10 de julio de 1947.—El ingeniero jefe de la segunda Brigada, Ramón Caperos.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula, carnet de identidad u otro documento ..., núm. ... clase ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de ... de las obras de construcción del camino forestal de acceso al monte «Muela de Cortes», término municipal de Cortes de Pallás, provincia de Valencia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, llana y lisamente, el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros en cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

1.100-O.

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA (BURGOS)

Con las condiciones del pliego general publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 152 de 5 de

julio de 1946, a las doce horas del día siguiente a aquel en que se cumplan veinte hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 8.730 pinos silvestres secos o derribados del monte «La Dehesa», de este Ayuntamiento, con volumen de 4.656,584 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza, más 3.000 estéreos de leña de sus copas y tasación de novecientas sesenta y un mil trescientas dieciséis pesetas con ochenta céntimos.

La subasta será celebrada con asistencia de Notario y con arreglo a las normas que señala el artículo 14 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, designándose para el bastanteo de poderes si fuese necesario al Letrado don Nicolás Montero Barral.

Los pliegos cerrados para tomar parte en la subasta, ajustados al modelo corriente en estos actos, serán presentados en Secretaría en cualquiera de los días hábiles hasta el anterior inclusive a aquel que resulte señalado para la celebración de la misma, de diez a doce de la mañana.

Quintanar de la Sierra, 7 de julio de 1947.—El Alcalde, P. O.º, Simeón Gil Medrano.

1.065-O.

#### UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

##### Colegios Mayores Universitarios

Hallándose vacantes ocho becas: dos para la Facultad de Teología y Cánones, dos para la de Filosofía y Letras, dos para la de Ciencias, una para la de Medicina y una para la de Derecho, pertenecientes todas a los Colegios Mayores de esta ciudad y dotadas con la pensión de seis pesetas diarias en la Licenciatura y doce en el Doctorado, se hace saber así para que los jóvenes de uno y otro sexo que deseen solicitarlas dirijan sus instancias, documentadas, al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad, Presidente de la Institución, dentro del término de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; acompañando los documentos siguientes: Fe de bautismo y certificado de buena conducta, expedidos por los señores Alcalde y Cura Párroco, y hoja de estudios. Los aspirantes que sean Sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis.

Las becas que en la actualidad se hallan vacantes, así como las condiciones especiales de cada Colegio, son las que se consignan a continuación:

Dos del Colegio de San Bartolomé, una para la Facultad de Teología y Cánones y otra para la de Filosofía y Letras.

Dos del Colegio de Santiago Apóstol, una para la Facultad de Teología y Cánones y otra para la de Derecho.

Una del Colegio de Santiago el Zebedeo para la Facultad de Filosofía y Letras.

Dos del Colegio de San Salvador, una para la Facultad de Ciencias y otra para la de Medicina.

Y una de la Memoria de «Cagiga», para la Facultad de Ciencias, en la que

se guardará el siguiente orden de prelación en la naturaleza de los aspirantes, establecido por la fundadora: los naturales de los pueblos de Mansilla de las Mulas, provincia de León; Baños de Montemayor, en la de Cáceres, y Heriguíuela de la Sierra, en la de Salamanca. Solo a falta de aspirantes naturales de estos pueblos, o que no merezcan aprobación los ejercicios de oposición que practiquen, podrán ser admitidos como aspirantes los naturales de las provincias de Salamanca, Cáceres y León. Si no hubiere aspirantes de estas provincias o no hubieren merecido aprobación los ejercicios de oposición que practiquen, serán admitidos los naturales de las demás provincias de España.

Todas estas becas se proveerán mediante oposición, cuyos ejercicios darán comienzo en esta Universidad el día 23 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela. Las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueran agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Artículo 3.º Las becas de los Colegios Mayores serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus Fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller, con la calificación de notable, por lo menos, en el Examen de Estado y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *Meritissimus* y ninguna de suspenso en los estudios de Latin y Humanidades.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de tres horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará

rán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y el carácter general de todos los ejercicios quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos, a que se les pensione para viajes científicos en los casos en que la Junta de Colegios lo estime conveniente y a disfrutar de otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Salamanca, 12 de julio de 1947.—El Rector-Presidente, E. Madruga.—El Secretario, M. García Blanco.  
3.208-O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO CENTRAL

#### Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: números 502.788 y 502.789, comprensivos de pesetas nominales 2.000 y 3.000, respectivamente, de Deuda Amortizable 3,50 por 100, enero 1946; números 502.787 y 502.790, comprensivos de pesetas nominales, 5.000 y 5.000, respectivamente, de Deuda Amortizable 4 por 100, octubre 1945, y número 502.786, comprensivo de pesetas nominales 38.500, de Deuda Amortizable 4 por 100, noviembre 1945, expedidos todos ellos por el Banco Central a favor de doña Rosario Navarro Segalera, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del término de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán los oportunos duplicados, anulándose los resguardos primitivos y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de julio de 1947.—El Secretario general, Federico Corral y Feñu.  
3.863-P

### «EL HOGAR ESPAÑOL»

Habiéndose extraviado los resguardos de Imposiciones Especiales núms. 3.153, de pesetas 1.000 expedido el 25 de febrero 1914; núm. 7.019, de pesetas 2.000, expedido el 16 de junio 1923, y número 7.063, de pesetas 500, expedido el 20 de agosto 1923, a nombre de don Marcos Echarri Astiz, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio, advirtiéndose que

transcurrido ese plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dichos resguardos, anulándose los anteriores y quedando exento «El Hogar Español» de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de julio de 1947.—El Secretario general, Edonso Díez Gómez.  
3.882-P

### COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Se hace saber que don Rodolfo Campubí Vintró, Notario de este Colegio, con residencia en Barcelona, y anteriormente en Alcanar, Ripollet y Sardañola, cesó en el cargo por jubilación, habiendo solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 32 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 27 de junio de 1947.—El Decano, Angel Traval.  
3.886-P

### «ALAS», EMPRESA ANUNCIADORA, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, a partir del día 1.º de agosto próximo se procederá al pago de un dividendo de 5 por 100 por acción, contra cupón número 5. El pago se efectuará en las oficinas de la Sociedad.

Madrid, 17 de julio de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis María de Zunzunegui Moreno.  
3.986-P.

### COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don Mariano Ansón Cortés ha solicitado su baja en este Colegio. Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses pueda producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 14 de julio de 1947.—El Vicepresidente, Santiago Martínez Fornes.  
3.960-P.

### JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

#### Admisión de valores a la cotización oficial

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admita a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, 32.000 acciones nominativas, números 1 al 32.000 inclusive, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas; que han sido emitidas y puestas en circulación por «Boetticher y Navarro, S. A.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1947.—El Secretario, Jesús Rodríguez y García Salmones.—Visto bueno, el Sindico-Presidente, Eduardo de Aguiar.  
3.854-P

### COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE BARCELONA

#### Edicto

El Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cataluña pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar del derecho que les asiste de reclamar contra la devolución de la fianza que, por haber cesado en el ejercicio de la profesión ha instado el que fué colgado de esta Corporación, don Salvador Campos Molina, que ejerció en esta ciudad.

Barcelona, 26 de junio de 1947.—El Presidente, Juan B. Esteller.  
3.859-P

### COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE BARCELONA

#### Edicto

El Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cataluña pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar del derecho que les asiste de reclamar contra la devolución de la fianza que, por haber cesado en el ejercicio de la profesión, ha instado el que fué colgado de esta Corporación, don José Artigas Val, que la ejerció en esta ciudad.

Barcelona, 2 de junio de 1947.—El Presidente, Juan B. Esteller.  
3.862-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

#### Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se siguen los autos en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación, literalmente copiados son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, el señor don Juan Herrera Reyes, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don José María Requena Ortiz, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad con domicilio en la calle de Alarcón, número veintinueve, defendido por el Letrado don Luis Aguado y representado por el Procurador don Manuel Muniese, contra don Miguel Cheveger Frauser, mayor de

edad, con domicilio desconocido, declarado en rebeldía sobre pago de pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda origen de esta litis, debo condenar y condeno al demandado don Miguel Cheveger Krauser, a pagar al actor, don José María Requena Ortiz, la cantidad de cuatro mil cuarenta y ocho pesetas setenta céntimos y los intereses legales de esta cantidad de la presentación de la demanda, con imposición de las costas a dicho demandado. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en los dos primeros párrafos del artículo seiscientos sesenta y nueve de la Ley procesal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Herrera. — Rubricado. — Publicación.— Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Primera Instancia, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento, doy fe, en Madrid, fecha ut-supra.—Doctor Isidro Domínguez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Miguel Cheveger Krauser, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, F. S. José García.— Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Juan Herrera.

3.876—A. J.

## MADRID

### Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en los autos que se tramitan, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Manuela López Martín, hoy doña María Zea Ledesma, como actual dueña de la finca, sobre secuestro y posesión interina, en los que se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente

Finca: En Almería.—Casa sita en dicha ciudad de Almería, plaza de Echeegaray sin número, con altos, que tiene su entrada por la calle de Guadiana, figurando en el Registro Fiscal con el número cinco de esta calle el edificio que se deslinda, el cual ocupa una extensión superficial de ciento sesenta y seis metros cincuenta y siete centímetros cuadrados, disfrutando de dos medias tomas de agua del servicio de las potables, y linda: por el frente, con la plaza de Echeegaray; por la derecha, con la calle de Guadiana; por la izquierda, con casa de don Baltasar Moré Puig, y por la espalda, con otra de don Juan Cañadas.

Para cuyo remate, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Almería, se ha señalado el día diecinueve de agosto próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que la referida finca sale a subasta en la cantidad de quince mil pesetas en que fué tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en tal subasta, deberán consignar previamente

los licitadores el diez por ciento de aquel tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio, deberá verificarse en esta Secretaría a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, que los títulos suplidos por certificación del registro, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que los licitadores deben conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y, por último, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario, Carlos 3.877—A. J.

## MADRID

### Edicto

Don José Bernal Alcolea, Juez de Primera Instancia, accidentalmente del número veinte de esta capital,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, promovido por don Pedro Julio Martínez, se incoa expediente sobre declaración de fallecimiento de su madre, Isabel Herranz Dorado, que marchó a Buenos Aires, en agosto de 1913, sin que desde diciembre del mismo año, se supiera de su paradero.

Lo que se dice en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 25 de octubre de 1946.

3.889—A. J.

## LA CORUÑA

### Edicto

Don José María de Mesa Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dos de La Coruña y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de muerte de don Eloy Alonso López, natural de Cazalla de la Sierra del partido judicial de Sevilla, y vecino que fué de esta ciudad, el que se ausentó para la República Argentina en el año mil novecientos treinta y cinco, y cuya declaración solicita su esposa, doña Isabel López Fernández.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces, con intervalo de quince días, expido el presente edicto que firmo en La Coruña a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, José María de Mesa Fernández.—El Secretario, José Riera.

3.893—A. J.

1.ª 21-7-947

## SEQUEROS

### Edicto

Don Luis María Martín Miguel, Juez comarcal, en funciones de Juez de Primera Instancia de Sequeros,

Hago saber: Que en este Juzgado y a solicitud de don Fiorantino Santos Ma-

teos, se ha incoado expediente sobre declaración de ausencia de su hermana doña Martina Santos Mateos, natural de San Miguel de Valero, provincia de Salamanca, lugar en que tuvo su última residencia y del que se marchó para América hace más de treinta años.

Lo que se hace público a los fines prevenidos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sequeros, 1.º de julio de 1947. — El Juez, Luis María Martín.—El Secretario, José Sánchez.

3.887—A. J.

1.ª 21-7-947

## ALMAGRO

### Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco J. Ciezar Guerrero, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Almagro y su partido, en autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, que en este dicho Juzgado se siguen, a instancias del Banco Popular Español, domiciliado en Madrid, contra los consortes doña Ana María Piñuela Muñoz, propietaria, y don Juan José Barrajon Alvarez, industrial, ambos vecinos de esta propia población, se sacan a la venta en pública subasta, en la cantidad de un millón cuarenta y cuatro mil trescientas pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, bajo un solo lote, los bienes siguientes:

### De la propiedad de doña Ana María Piñuela Muñoz

Primera. Una tierra radicante en el término de Almagro y al sitio de los Remolinos o Carril, que sale desde el camino de Granátula para Valondillo y Pozo de la Rana, con una cabida de tres fanegas y seis celemines, equivalentes a dos hectáreas veinticinco áreas y treinta y nueve centiáreas; que linda al Norte y Sur, con tierras de los herederos de don José Escobar y Vieja; al Este, con otras de Manuel Jesús Gómez y al Oeste, con las de Pedro Julián Martínez.

Segunda. Otra tierra en el mismo término de esta ciudad de Almagro y al sitio camino del Moral y Rejas de Oro, con una cabida de diez fanegas, equivalentes a seis hectáreas cuarenta y tres áreas y noventa y cinco centiáreas, conocida por la del Chato; que linda al Norte, con tierras de don Domingo María Calero y de los herederos de don Antonio Cañizares; al Sur, con el carril que conduce a los Arenales; al Este, con otras tierras de los herederos de don Basilio Bautista Cámara y de don David Ruiz de León, y al Oeste, con las de don Domingo María Calero.

Tercera. Otra tierra en el mismo término que las anteriores y al sitio carril de las Culebras, de siete fanegas y ocho celemines de cabida, equivalentes a cuatro hectáreas noventa y dos áreas y setenta centiáreas; que linda al Norte y Este, con el carril mencionado; al Sur, con tierras de Nicolasa Muñoz, y al Oeste, con las de Rogelio Escobar.

Cuarta. Otra tierra en el propio término de Almagro y al sitio camino de Ciudad Real, titulado de la Mazorca, con una cabida de dieciocho fanegas, equivalentes a once hectáreas cincuenta y nueve áreas y doce centiáreas; que

linda al Norte, con tierras de los herederos de don Fermín Escobar; al Sur, con el carril de la Dehesa de Córdoba; al Este, con tierras de don Domingo María Calero, y al Oeste, con el camino de Ciudad Real.

Quinta. Un olivar en el propio término de Almagro y al sitio de la Membrilla o de Carrión, llamado Campo Hincado, dividido por la vía férrea, con doscientos sesenta y cuatro olivos y una superficie de seis fanegas y seis celemines, equivalentes a cuatro hectáreas dieciocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas; que linda al Norte, con tierras de los herederos de don Pedro Arbeleche; al Sur, con olivar de don José Beneyto; al Este, con el carril de los Almendros, que conduce a Torralba, y al Oeste, con el camino de Carrión.

Sexta. Y una quinta parte intelectual proindivisa de la mitad, también indivisa, de un majuelo en el término de esta repeida ciudad y al sitio de la Dehesa de Córdoba, con unas setenta y seis mil vides y tres mil olivos; tiene una cabida de cincuenta y una fanegas y cinco celemines, equivalentes a treinta y dos hectáreas setenta y tres áreas y cuarenta y seis centiáreas; con dos pozos y una casa de planta baja con varias habitaciones, cuadra y pajar enclavados en su perímetro, que son accesorios de la tierra y de su explotación agrícola; y linda al Norte, con tierras de Vicente Cárdenas, Demetrio Sánchez y Elisa Alcázar; al Sur, con el carril de la Dehesa de Córdoba y huertas de Francisco Soto y de herederos de Carmen Ortiga; al Este, con el olivar de Francisco Peña y huerta de Jesús Manzanares, y al Oeste, con tierras de los herederos de Antonio Calvo.

#### De la propiedad de don Juan José Barralón Álvarez

Una casa radicante en esta dicha ciudad de Almagro y su calle del Caudillo Franco, señalada con el número dos, compuesta de planta alta y baja, que hace esquina a la calle del General Aguilera; se desconoce su media superficial; linda por la izquierda entrando, con dicha calle del General Aguilera; por la derecha, con la iglesia de San Agustín, y por espaldas o fondo, con casa de doña Felicitana Ruiz de León y con la de doña Isabel Ruiz Muñoz, teniendo puerta falsa por la calle del General Aguilera. La casa descrita, destinada hoy a fábrica de colas, abonos y otros derivados de los huesos, así como también en la fábrica de hielo, se compone en la actualidad de varias naves dedicadas a la explotación industrial de referencia, depósitos, oficina, almacenes y descubierto, con entradas por las calles del General Aguilera y del Caudillo Franco, en la última de las cuales existen, además, en el edificio dos tiendas arrendadas a particulares. En este mismo inmueble, y formando parte de la instalación industrial mencionada, se encuentran instaladas las siguientes máquinas, instrumentos, utensilios y efectos, todos los cuales forman parte integrante del inmueble, a los efectos del artículo 334 del Código Civil y concordantes de la Ley Hipotecaria:

a) Una escalera de vapor horizontal, con un hogar interior de siete metros y cincuenta centímetros de longitud por

un metro y setenta centímetros de diámetro exterior; un hogar de ochenta y cinco centímetros de diámetro interior y una capacidad de sesenta metros cuadrados de superficie de caldeo, construida, con todos sus accesorios, por Fernández Martínez, S. L., Linares, año de 1943.

b) Cuatro autoclaves con su tubería correspondiente, manómetros de diez atmósferas, válvula de seguridad de resortes, válvulas de valor de bronce, válvulas de agua, bridas, manguitos y codos, marca «La Constancia», Bilbao.

c) Un concentrador de grasas, llevando como accesorio un manómetro, un juego de grifos de nivel y el tubo correspondiente; una válvula de bronce marca «La Constancia», Bilbao.

d) Una columna barométrica, construida en chapa de ocho milímetros por «La Constancia», de Bilbao.

e) Un depósito de gasolina, construido con chapa de cinco milímetros; una brida de 2-3/4, otro de 1-3/4 y un juego de grifos de nivel marca «La Constancia», Linares.

f) Un refrigerador construido por «La Constancia», de Linares, con chapa de cinco y diez milímetros, con dos bridas de 2-3/4 y otras dos de 1-3/4.

g) Un depósito autoclave de desengrase, construido por «La Constancia», de Bilbao, con dos bridas de 6, nueve bridas de 2, un juego de grifos de nivel y el tubo correspondiente.

h) Un destilador con ocho de 1-1/4, tres de 2, una de 3-1/2 y una de 2-3/4, marca «La Constancia», Bilbao.

i) Un depósito separador, construido por «La Constancia», de Bilbao, en chapa de cinco milímetros, con tres bridas de 2-3/4, una de 2-1/4, un juego de grifos de nivel de 3/4 y el tubo correspondiente.

j) Un molino de golpeo de dieciséis martillos, para la trituración de huesos en crudo, y otro molino de golpeo de centrífugo con veinticuatro martillos, para la molienda de huesos calcinados, marca «Gruber y Compañía Limitada», Bilbao.

k) Otro molino de golpeo Duplex, número 24, de igual marca.

l) Maquinaria, materiales y accesorios para la fabricación de colas y gelatinas, consistente en: Un concentrador «Cresne-Ciyes», con todos los siguientes: Un horno quemador de azufres para producir gas sulfuroso destinado a la purificación de huesos; un grupo bomba-compresor para dicho horno; dos ventiladores helicoidales con sus bocas colectoras de aspiración e impulsión de aire a las cámaras de desecación; dos grupos moto-bomba, alta presión, para la elevación de agua desde el foso y balsa de almacenamiento; dos carros mecánicos transbordadores de vagonetas; ciento veinticinco moldes para la gelatinación de colas y gelatinas; dos máquinas cortadoras de tablas de colas y gelatinas; treinta y dos carros vagonetas equipados con sus elementos; un aparato aire-calorizador de chapa acerada soldado a la autógena, de compartimentos recuperadores de calor; veinticuatro metros de tubería de chapa acerada, con bridas reformadas para colector anterior aparato a los electro-ventiladores de los secaderos de colas y

gelatinas; dos marcos rectangulares de hierro, con cristales-mirillas del separador de gasolina; dos portatomos para los secaderos de colas; un purgador recogedor de grasas de escapes de vapor; autoclaves de cocción de hueso; dos soportes palomillas; cuarenta silletas de forma doble escuadra, de hierro especial, para soportes de los carriles en la instalación de carros transportadores de vagonetas; un depósito cilíndrico de palastro de hierro, de mil litros, destinado a escudillar caldo y gelatina en los moldes correspondientes, y un purgador condensador de vapor de forma espiral, para el acoplamiento de la calefacción de vapor al autoclave grande de desengrase de huesos.

ll) Un motor de 25 H. P. y reóstato.

m) Cuatro motores eléctricos de diversos caballos.

n) Una central eléctrica marca «Diesel», con generador A. E. G.

ñ) Tres mil metros de tubería, distribuidos en la fábrica.

o) Quinhientos bastidores para secaderos de colas.

p) Ciento ochenta metros de vía de acero.

q) Una mezcladora de plomo, con contramarcha.

r) Otro molino de golpeo, para hueso.

rr) Un grupo completo de soldadura eléctrica y autógena.

s) Una fábrica de hielo completa.

t) Cinco depósitos de hierro, con una capacidad de ocho mil litros.

u) E instalaciones eléctricas y demás artefactos y utensilios propios de las industrias de referencia.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte del próximo venidero, mes de agosto, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo señalado para la misma, exceptuándose solamente de esta consignación a la parte actora, bajo el supuesto de que la interese intervenir en la licitación; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación de éste; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al precio señalado para la licitación; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán o continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Almagro, tres de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis L. de Pascual.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco J. Cíezar.